

Reglamento Permanente para la Asamblea General con formato híbrido de 2021

Este Reglamento Permanente (normas para las reuniones) es válido para las Asambleas Generales de la ACI que se celebren con formato híbrido, es decir, aquellas en las que los representantes asisten físicamente y participan a través de medios técnicos. Esta situación se produce principalmente a fin de organizar las reuniones necesarias entre el 1 de abril y el 30 de junio, para aprobar las cuentas anuales del ejercicio económico precedente, establecer el presupuesto para el año en curso y votar los miembros que finalizan su cargo en el Consejo de Administración, así como el auditor, cuando corresponda. Se utilizará un Reglamento Permanente distinto para las elecciones del Consejo de Administración.

Normativa belga

El Código de Empresas y Asociaciones belga (CAC) adoptado en 2019 ha sido revisado (y publicado en el *Moniteur Belge* el 24 de diciembre de 2020). Se han añadido nuevas medidas, algunas permanentes y otras temporales, para ayudar a las empresas y asociaciones a hacer frente a los trastornos causados por las restricciones de la COVID-19. Entre las medidas permanentes figuran:

- La posibilidad de que las asociaciones celebren sus Asambleas Generales a través de los medios de comunicación digitales dispuestos por la asociación, aunque no esté especificado en sus estatutos. Es responsabilidad del Consejo de Administración tomar la decisión de celebrar una Asamblea General utilizando dichos medios, así como establecer los procedimientos para la celebración de la Asamblea.
- Estas Asambleas Generales deberán organizarse de forma que los miembros puedan participar y plantear preguntas a distancia. La organización de la Asamblea General deberá estar especificada en la convocatoria.
- Para demostrar la validez de la Asamblea General, en caso de que se presenten quejas o reclamaciones, será necesario poder **demostrar la identidad de los miembros que asistan a la Asamblea General** y su capacidad para representar a sus organizaciones. Cuando los miembros se incorporen a la reunión, deberá ser posible identificarlos con su nombre completo y permitirles votar. Los participantes que asistan a la Asamblea como oyentes no tendrán derecho a voto. Es importante establecer bien las diferentes categorías de participantes a la Asamblea General.
- Los miembros deben poder participar. Los miembros deben poder acceder a los debates de forma directa, simultánea y continua. Deberá garantizarse la participación de los miembros en los debates y deberá permitírseles plantear preguntas y votar cada uno de los puntos del orden del día.
- La **notificación de convocatoria** deberá incluir una descripción clara y concreta de los procesos de participación a distancia. La descripción de estos procesos también deberá estar disponible en el sitio web de la ACI.

- Solo los miembros, el Consejo de Administración y el auditor de cuentas podrán participar virtualmente en la Asamblea General. Los miembros de la **mesa** deberán participar físicamente en la reunión. Por lo tanto, en sentido estricto, la Asamblea General virtual es una Asamblea General con formato híbrido.¹
- Es posible organizar la Asamblea General a través de un **procedimiento escrito** por unanimidad con voto, excepto para la modificación de los estatutos. Sin embargo, la utilidad de este procedimiento es limitada, en particular para las asociaciones con muchos miembros, ya que es necesario recopilar el consentimiento previo por escrito de todos los miembros de la Asamblea General para proceder de este modo. La nueva normativa introduce la posibilidad de tomar decisiones de la Asamblea General. Sin embargo, este procedimiento no puede utilizarse para modificar los Estatutos.
- Medida temporal hasta el 30 de junio de 2021: Será posible, si así lo decide el Consejo de Administración, celebrar la Asamblea General a distancia incluso cuando la asociación no logre organizar la participación activa de todos los miembros a través de medios digitales.
- La nueva normativa también introduce la posibilidad de establecer un **mecanismo estatutario de voto anticipado** para los miembros, que les permitirá emitir su voto antes de la celebración de la Asamblea General. Sin embargo, este mecanismo solo puede aplicarse si está previsto en los Estatutos, que no es el caso de la ACI. Las asociaciones deberán poder comprobar por escrito la identidad y la autoridad de los participantes y de quienes votan por adelantado. Por lo tanto, la ICA solo podrá aceptar poderes por adelantado. Solo será necesaria la presencia de un notario si se realiza una enmienda a los Estatutos. En este caso, la Asamblea General híbrida deberá celebrarse en una notaría con la presencia física de la mesa.

Procedimientos para celebración de la Asamblea General con formato híbrido de la ACI de 2021

I. Certificado para los representantes

- a. Los representantes con derecho a voto deberán estar certificados por un miembro de la ACI. Los miembros de la ACI recibirán un formulario de registro junto con la documentación oficial para la reunión 30 días antes de la reunión. Este formulario permitirá a los miembros certificar a sus representantes o designar a sus apoderados. En el formulario se solicitará a los miembros que indiquen el número de votos que tiene derecho a ejercer cada representante o apoderado, según la distribución de votos de cada organización miembro, calculados según el reglamento de la ACI. Se requerirá un único correo electrónico por representante para acceder.
- b. Los miembros tendrán las siguientes opciones para ejercer su derecho a voto:

¹ Como mínimo, el presidente de la ACI deberá estar presente físicamente. Por lo tanto, el requisito de presencia física se cumplirá en el lugar en el que se encuentre el presidente de la ACI, que será en la sede de la Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. (COOPERAR) en Argentina. El resto de miembros de la ACI y los miembros de la mesa podrán participar virtualmente.



1. Participar en la Asamblea de manera virtual y emitir un voto electrónico durante la Asamblea. Cada representante tendrá su propio acceso para participar durante la reunión y votar electrónicamente; o
 2. Otorgar sus votos a un representante (apoderado) que vaya a estar presente virtualmente en la Asamblea y que votará electrónicamente.
- c. El formulario de delegación de voto deberá enviarse a la ACI al menos 24 horas antes de la votación para garantizar a la secretaría el tiempo suficiente para procesar los formularios y generar unos códigos de acceso únicos para participar y votar.
- d. El reglamento de la ACI estipula que los pagos deberán realizarse al menos 45 días antes la celebración de la Asamblea para poder ejercer el derecho a voto. Para las Asambleas que se celebren antes de finales de junio, para poder aprobar las cuentas auditadas, de conformidad con la legislación belga, se aceptará el pago 5 días antes de la celebración de la Asamblea para poder ejercer el derecho a voto, excepto en el caso de los nuevos miembros, puesto que su admisión exigiría volver a calcular los derechos de voto por país de los miembros actuales.
- II. Sistema de voto electrónico
- a. El personal de la oficina internacional redactará las preguntas en inglés, francés y español.
 - b. Las instrucciones concretas de acceso al sistema de voto electrónico y los códigos de acceso correspondientes se enviarán por correo electrónico seguro a cada representante antes del inicio de la Asamblea.
 - c. El sistema de voto electrónico incluirá el número de papeletas correspondiente al número de votos que cada representante puede emitir.
 - d. Se descargarán e imprimirán los datos de los miembros que voten durante la Asamblea como prueba de asistencia.
- III. Participación en la Asamblea en línea
- a. Los miembros de la ACI podrán participar virtualmente en la Asamblea.
 - b. Se enviará por correo electrónico a cada representante un enlace de acceso personal junto con las instrucciones de acceso a la Asamblea. No está permitido compartir el enlace de acceso.
 - c. Los miembros recibirán instrucciones específicas y realizarán la formación previa necesaria que se proporcionará virtualmente y por escrito.
 - d. De conformidad con el reglamento de la ACI (artículo 29), «*Se creará una lista de asistencia para cada Asamblea General. Los miembros o sus apoderados firmarán la lista antes de asistir a la Asamblea, indicando sus apellidos, nombre y dirección, o, en el caso de las personas jurídicas, su nombre, forma jurídica, sede social y número de inscripción, con arreglo a la legislación y reglamentos en vigor*».
 - e. Cada asistente deberá identificarse adecuadamente con su nombre completo y su correo electrónico único, y recibirá acceso a la Asamblea cuando el personal

responsable haya podido identificarlos correctamente de acuerdo con la lista de asistencia aprobada.

IV. Supervisores de voto y notificación

- a. El Consejo de Administración de la ACI nombrará a los supervisores de voto. Estos supervisores de voto dispondrán de acceso para supervisar el procedimiento de voto en el back-end.
- b. Una vez iniciada la Asamblea, se comunicará a los supervisores de voto y al presidente de la ACI el número de personas inscritas y el número de votos de que dispone cada uno de los inscritos. El número definitivo de asistentes reales y su número de votos se comunicará una vez finalizada la Asamblea.
- c. El director general registrará los resultados de la Asamblea en el acta y proporcionará los siguientes datos estadísticos:
 - número del total de votos válidos y cuórum final alcanzado;
 - número de miembros representados del total de miembros con derecho a voto; y
 - número de votantes.

V. Oyentes

- a. El personal y los intérpretes podrán asistir a la Asamblea pero no tendrán derecho a participar.
- b. Todos los demás oyentes, incluidos los miembros asociados de la ACI, recibirán un enlace web para asistir a la retransmisión en directo de la Asamblea en inglés, pero no podrán participar.

Referencia: Normativa de la ACI

A continuación se incluyen las normativas aplicables incluidas en los Estatutos y el Reglamento de la ACI. Los Estatutos y el Reglamento están disponibles aquí: <https://www.ica.coop/es/quienes-somos/nuestra-estructura/reglamentos-y-normativas>. En caso de discrepancia entre la normativa belga y los Estatutos o el Reglamento de la ACI, tendrá prevalencia la normativa belga.

Artículo 24 de los estatutos: Se considerará que los miembros están presentes y participan en la Asamblea General si están presentes físicamente, o representados por un tercero, así como si participan en la Asamblea General a través de cualquier medio técnico de comunicación autorizado por el Consejo de Administración. Las condiciones de participación serán las mismas para los asistentes presentes físicamente y los asistentes en remoto. El Consejo de Administración decidirá autorizar o no la asistencia remota a cada reunión y especificará en la convocatoria las condiciones técnicas para dicha asistencia remota.

Artículo 29 del reglamento de la ACI: El presidente nombrará a un/a secretario/a, que no tiene por qué ser un miembro. La Asamblea General nombrará, a su vez, dos supervisores de voto. El presidente (o su sustituto), el secretario y los supervisores de voto compondrán juntos la mesa. Si el número de miembros presente es reducido, la constitución de la mesa no será necesaria.

Cada miembro con derecho a voto puede asistir a la reunión con un poder. Los poderes pueden ser otorgados por escrito o por fax y deberán depositarse en la mesa de la Asamblea General. El Consejo de Administración tiene la facultad de determinar la forma de los poderes y puede solicitar su entrega cinco días antes de la Asamblea General en un lugar determinado por el Consejo de Administración. Las personas físicas y jurídicas que sean declaradas incapacitadas serán válidamente representadas por su representante legal.

Se creará una lista de asistencia para cada Asamblea General. Los miembros o sus apoderados firmarán la lista antes de asistir a la Asamblea, indicando sus apellidos, nombre y dirección, o, en el caso de las personas jurídicas, su nombre, forma jurídica, sede social y número de inscripción, con arreglo a la legislación y reglamentos en vigor.

Artículo 28 del reglamento de la ACI: Los miembros podrán confiar sus votos a uno o más representantes del mismo país, siempre y cuando ninguna persona física se encuentre con más de doce votos.